



Chile
en marcha

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

**SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA PARA
VELATORIO Y CASAS FUNERARIAS
NORMATIVA VIGENTE D.S N° 357 MINSAL Y D.S 594
MINSAL**

\$ 70.000, Código 1.3.1.3, Arancel base año 2021

Cancelar en Banco Estado o Transferencia Electrónica a la cta.
Corriente de La Subsecretaría de Salud Pública N° 53309174131,
Rut: 61.601.000-K

I- Antecedentes					
Nombre del Establecimiento:					
Dirección:					
Sector o Población:			Comuna:		
Nombre del Propietario o Razón Social:					
Rut:		Teléfono :		Correo:	
Nombre del Representante Legal:					
Rut:		Teléfono :		Correo:	
II- Documentos Requeridos.					
<p>1- Solicitud dirigida al Seremi de Salud de la región del Biobío.</p> <p>2- Fotocopia de arancel cancelado.</p> <p>3- Certificado de Destino Municipal.</p> <p>4- Documento que justifica la ocupación del inmueble (Certificado Dominio Vigente, contrato de Arrendamiento, etc.).</p> <p>5- Plano acotado de planta del establecimiento, aprobado por el departamento de obras de la Municipalidad.</p> <p>6- Certificado de factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado extendido por la Empresa de Obras Sanitarias. En caso de disponerse de Servicios Particulares, adjuntar la resolución de autorización sanitaria cada sistema.</p> <p>7- Certificado de dotación instalación eléctrica emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).</p> <p>8- Copia de Resolución Sanitaria, si corresponde a una ampliación.</p> <p>9- Planos, deben considerar lo siguiente:</p> <p>a) Sala exclusiva para la atención al público.</p> <p>b) Recinto interior para exhibición de los artículos y muebles de especialidad, sin vista a la calle.</p> <p>c) Luces de emergencia. (LE).</p> <p>d) Extintores de incendio. (E).</p> <p>e) Señaléticas vías de evacuación (puertas de escape deben abrir hacia el exterior).</p> <p>f) Sala de baño personal según el Decreto Supremo N° 594/99 "Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Y Ambientales Básicas En Los Lugares De Trabajo"</p> <p>g) Estacionamiento para Vehículo Funerario.</p> <p>h) En el caso de velatorio se debe considerar el Artículo N°62 y N°63, Decreto Supremo 357/70 "Reglamento General De Cementerios".</p>					
<p>NOTA: ESTA SEREMI DE SALUD SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR NUEVOS ANTECEDENTES QUE NO ESTEN INDICADOS EN ESTE INSTRUCTIVO POR ALGUNA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE O ALGÚN CASO ESPECIAL.</p>					

Versión 001 de 20 de enero de 2021

Seremi de Salud Región del Biobío, O'Higgins N° 241, Concepción